

Unidad Intermedia
Carbon Lehigh #21



Helping Children Learn

Enhanced Autism
(*Autismo Mejorado*)

LCEA/CCEA

Manual Estudiantes-Familias

MISIÓN Y VISIÓN

La Unidad Intermedia Carbon Lehigh #21 opera un Programa de Enhanced Autism (Autismo Mejorado) en los condados de Carbon y Lehigh. Los programas están diseñados para educar de manera eficaz a los estudiantes con autismo y desafíos conductuales y educativos complejos, que no han tenido éxito en un entorno escolar típico. Las aulas del programa de Autismo Mejorado contienen un máximo de seis (6) estudiantes y están atendidas por un maestro de educación especial certificado, un intervencionista de apoyo autista y tres asistentes de instrucción. Los programas también contienen salas sensoriales que están diseñadas para satisfacer las necesidades sensoriales únicas de los estudiantes. Todos los servicios relacionados, como terapia ocupacional, terapia del habla y fisioterapia, se brindan en el aula o en el edificio escolar según el IEP.

El tamaño reducido de las clases, la instrucción individualizada, las áreas de calma, las salas sensoriales, el plan de estudios y las prácticas de enseñanza basados en la evidencia y las intervenciones conductuales basadas en la investigación permiten que los estudiantes se sientan cómodos y seguros. Los estudiantes participan activamente en el aprendizaje de la manera que mejor se adapta a sus necesidades individuales. Nuestra visión es que todos los estudiantes crezcan y se desarrollen como individuos para prepararse para una vida adulta significativa a través de una educación personalizada y apoyo para ayudarlos a superar los desafíos y lograr el éxito.

Tabla de Contenido

MISIÓN Y VISIÓN	i
INFORMACIÓN DEL CONTACTO	1
HORARIO ESCOLAR/CALENDARIO Y ASISTENCIA	
Horarios, Calendario y Jornada Escolar	2
Aperturas Retrasadas y Cierres de Escuelas	2
Asistencia y Ausencias	3
Programa de Desayuno/Almuerzo	3
SALUD Y SEGURIDAD	
Vacunas y Exámenes de Salud	4
Enfermedades, Lesiones y Transporte de Emergencia	4
Medicamento	7
Posesión/Uso de Inhaladores para el Asma	8
Tobaco	8
Drogas y Alcohol	9
Prevención del Acoso Escolar	9
Acoso	10
Vigilancia de Audio y Video	10
Teléfonos Celulares y Electrónica	11
Rastreadores del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)	11
Armas	11
Búsquedas Aleatorias	12
Procedimientos de Transporte	12
Desescalada y Respuesta	13
Plan de Evacuación de Emergencia	13
Reportero Obligatorio	13
Tratamiento con Pesticidas	14
INFORMACIÓN GENERAL	
Paquete de Inscripción	16
Código de Vestimenta	16
Uso de la Computadora	16
Expedientes Estudiantiles	17
Programa de Visitas	17
Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)	18
Políticas Obligatorias de la Junta	20

INFORMACIÓN DEL CONTACTO

Carbon County Enhanced Autism

770 Interchange Road

Lehighton, PA 18235

Oficina Principal

610-769-1966 o 610-769-4111

Fax 610-769-1964

Ubicación de la Habitación	Extensión
Sala de Salud	2917
Sala de Primaria 1	1502
Sala 2 de la Escuela Intermedia	1503
Sala 4 de la Escuela Secundaria	1504
Supervisor del Programa	1633

Lehigh County Enhanced Autism

4001 Schoolhouse Lane

Center Valley, PA 18034

Oficina Principal

610-769-1169 o 610-769-4111

Fax 610-769-1189

Ubicación de la Habitación	Extensión
Health Room	2407
Sala 2 de la Escuela Secundaria	2414
Sala 3 de la Escuela Secundaria	2402
Sala 4 de la Escuela Secundaria	2405
Supervisor del Programa	1633

HORARIO ESCOLAR/ **CALENDARIO Y ASISTENCIA**

Horarios, Calendario y Jornada Escolar

- Los horarios de las clases y los calendarios escolares se entregarán a cada padre o tutor a principios de año. Se notificará a los padres o tutores con antelación sobre el cambio de horario. Comuníquese con el supervisor de la escuela o el maestro del aula si tiene alguna pregunta sobre el calendario.
- Al comienzo de la jornada escolar, el personal de CLIU recibirá a los estudiantes en el autobús y los llevará directamente a sus aulas. Al final de la jornada escolar, el personal de CLIU llevará a los estudiantes de regreso a su autobús.
- Los días escolares regulares programados se desarrollarán de 7:45 a.m. a 2:15 p.m.
- Los días escolares con salida temprana se desarrollarán de 7:45 a.m. a 10:45 a.m. (a menos que se indique lo contrario)

Aperturas Retrasadas y Cierres de Escuelas

- En caso de mal tiempo o avería mecánica, la escuela puede cerrarse o puede retrasarse la hora de inicio. Estas mismas condiciones también pueden requerir una salida temprana.
- Escuche el aviso en WFMZ u otras estaciones locales que indiquen que el transporte de Carbon Lehigh IU #21 ha retrasado o cerrado. Hay momentos en que el condado de Carbon puede retrasarse o cerrarse, pero el condado de Lehigh está abierto. Si nos retrasamos solo en el condado de Carbon, dirá "Solo en el condado de Carbon".
- Si Carbon Lehigh IU #21 no está en la lista, pero el distrito escolar de su hogar está retrasado, entonces el transporte de CLIU seguirá el retraso de ese distrito escolar de su hogar.
- Si el distrito en el que vive está retrasado, pero el distrito escolar en el que se encuentra Enhanced Autism (LCEA o CCEA) no está retrasado, CLIU seguirá el retraso de su distrito de origen.
- Si la escuela Enhanced Autism a la que asiste su hijo sale temprano, el maestro lo llamará para informarle la hora de salida.

- CCEA sigue el horario del Distrito Escolar de Lehigh Area y el transporte del Condado de Carbon de CLIU
- LCEA sigue el horario del Distrito Escolar de Southern Lehigh y el transporte del Condado de Lehigh de CLIU.

Asistencia y Ausencias

- La asistencia a la escuela es un derecho del niño y una responsabilidad de los padres. Las normas estatales de asistencia exigen que se archive una justificación por escrito para cada ausencia. Cuando un estudiante se ausenta de la escuela, los padres o tutores deben proporcionar una explicación por escrito del motivo de la ausencia. Si no se recibe una nota dentro de los tres (3) días escolares, la ausencia se informará como ilegal o injustificada al distrito escolar de origen. Después de 10 días acumulados de ausencia, se requerirá una nota de un médico o tribunal, o el día se registrará como ilegal o injustificado.
- Las ausencias excesivas pueden dar lugar a un Plan de mejora de la asistencia del estudiante desarrollado con el distrito de origen, CLIU y los padres.
- Si un estudiante llega tarde o necesita que lo recojan temprano, los padres o tutores deben registrar la entrada y salida del estudiante del edificio y presentar una nota.

Programa de Desayuno/Almuerzo

- El desayuno suele consistir en cereales, leche y jugo. El almuerzo se sirve en días completos (no en días de salida temprana). El costo varía según la ubicación del programa y la elegibilidad para almuerzo gratuito o reducido. Todas las familias de los estudiantes deben completar una solicitud de almuerzo gratuito o reducido. Se pueden aplicar ciertas restricciones dietéticas. Si su hijo tiene una alergia alimentaria, debe indicarlo en su información de emergencia y la escuela se adaptará a sus necesidades.

SALUD Y SEGURIDAD

Vacunas y Exámenes de Salud

- Se deberá presentar a la CLIU una copia de las vacunas del estudiante y cualquier otro documento requerido por el Departamento de Salud de Pensilvania al momento de la inscripción en la escuela.
- También se requieren exámenes de salud periódicos, como exámenes dentales, de la vista, de audición y de escoliosis, según el grado o la edad del estudiante. La enfermera o el personal de la escuela notificará a los padres o tutores cuando el estudiante requiera un examen de salud, así como los resultados de dichos exámenes.

Enfermedades, Lesiones y Transporte de Emergencia

- Los estudiantes no deben ser enviados a la escuela si actualmente tienen o han tenido en las últimas 24 horas alguno de los siguientes síntomas:
 - Fiebre de 100 grados o más
 - Vómitos o diarrea
 - Secreción espesa de color amarillo o verde por la nariz o la boca
 - Sarpullido o erupción cutánea en cualquier parte del cuerpo
 - Dolor de cabeza (cuando/si el dolor de cabeza interfiere con la participación en las actividades escolares normales)
 - Dolores, molestias, síntomas de resfriado o gripe
- Los padres o tutores deben comunicarse con la escuela o el maestro antes de la hora de inicio programada en caso de que un estudiante esté enfermo y no pueda asistir a la escuela. La información médica debe comunicarse directamente al maestro o a la enfermera y no a través de terceros, como los conductores de transporte.

- La enfermera o el personal brindarán asistencia médica y primeros auxilios en caso de que un estudiante se enferme o se lesione en la escuela y se notificará de inmediato a los padres o tutores. Si el personal no puede comunicarse con el padre o tutor del estudiante, se comunicará con el contacto de emergencia que figura en la lista.
- Si un estudiante se enferma en la escuela y la enfermera considera que debe ser enviado a casa, se llamará a los padres y se espera que recojan al estudiante lo antes posible. Si no se puede contactar a los padres, se llamará a la persona de contacto de emergencia del estudiante para que lo recoja.
- Si ocurre una lesión grave, la escuela se comunicará con el 911 de inmediato y también con el padre o tutor. Si el estudiante necesita ser transportado en ambulancia al Departamento de Emergencias o al Centro de Crisis y un padre o tutor no llega a la escuela a tiempo para acompañar al niño, un miembro del personal irá con el estudiante en la ambulancia o en un vehículo separado. El miembro del personal permanecerá con el estudiante hasta que llegue el padre o tutor.
- **Exclusión de Estudiantes con Enfermedades Transmisibles:**
 - De acuerdo con el Código de Pensilvania § 27.71, los estudiantes con cualquiera de las enfermedades contagiosas que se indican a continuación serán excluidos de la asistencia a la escuela durante los días indicados para cada enfermedad.
 - Difteria: dos semanas desde el inicio o hasta que los cultivos correspondientes den resultados negativos.
 - Rubéola (sarampión): cuatro días desde el inicio del sarpullido.
 - Paperas: nueve días desde el inicio o hasta que la hinchazón disminuya.
 - Pertusis (tos ferina): tres semanas desde el inicio o cinco días desde la instauración de la terapia antimicrobiana adecuada.

- Varicela: cinco días desde la aparición de la primera tanda de vesículas o cuando todas las lesiones se hayan secado y formado costras, lo que ocurra primero.
- Infecciones respiratorias estreptocócicas, incluida la escarlatina: al menos diez días desde el inicio si no hay un médico presente o veinticuatro horas después de la instauración de la terapia antimicrobiana adecuada.
- Conjuntivitis infecciosa: hasta que se determine que no es infecciosa, es decir, sin secreción.
- Tiña: se permitirá que la persona regrese a la escuela inmediatamente después del primer tratamiento, si las lesiones corporales están cubiertas.
- Impétigo contagioso: veinticuatro horas después de la instauración del tratamiento adecuado.
- Pediculosis capitis (piojos de la cabeza): se permitirá que la persona regrese a la escuela inmediatamente después del primer tratamiento. La enfermera de la escuela u otro profesional de la salud volverá a examinar a la persona para determinar si tiene infestación 7 días después del tratamiento.
- Pediculosis corpora (piojos del cuerpo): después de completar el tratamiento adecuado.
- Sarna: después de completar el tratamiento adecuado.
- Tracoma: veinticuatro horas después de la instauración del tratamiento adecuado.
- Tuberculosis: después de un mínimo de 2 semanas de quimioterapia adecuada y tres frotis de esputo matutino negativos consecutivos, si se pueden obtener. Además, se deberá presentar una nota del médico tratante que indique que la persona no es contagiosa antes de la readmisión.
- Neisseria meningitidis (meningitis): hasta que un médico determine que no es infecciosa

Medicamento

- El padre/tutor debe notificar a la enfermera de la escuela con anticipación que el niño necesitará medicamentos. Se entiende por medicamentos los medicamentos recetados por un médico y cualquier medicamento de venta libre. Los medicamentos se administrarán durante el horario escolar cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - El formulario de Autorización de Medicación debe ser completado y firmado tanto por el padre como por el médico que realiza la orden.
 - Todos los medicamentos recetados deben entregarse en el envase original.
 - La interrupción de la medicación solo se producirá con una orden del médico o una notificación por escrito a los padres.
 - Los medicamentos recetados deben ser entregados a la escuela por un tutor y entregados a la enfermera en ese lugar. Si esto no es posible, comuníquese con el maestro de su hijo. Los conductores de autobús no pueden transportar medicamentos para los estudiantes. Los estudiantes no pueden transportar sus propios medicamentos en una mochila.
- En caso de una emergencia médica, EpiPen y Narcan se almacenan en el lugar y pueden ser administrados por personal capacitado.
- Siguiendo las instrucciones de un médico, un proveedor médico debidamente autorizado administrará medicamentos a un estudiante durante el horario escolar solo si:
 - La falta de administración de medicamentos pondría en peligro la salud del estudiante o le impediría asistir a la escuela.
 - Es necesario debido a que un estudiante corre el riesgo de sufrir una sobredosis o una reacción alérgica relacionada con los opioides.

Posesión/Uso de Inhaladores para el Asma

- Antes de que un estudiante pueda poseer o usar un inhalador para asma durante el día escolar, la CLIU requerirá lo siguiente:
 - Una solicitud por escrito del padre/tutor para que la escuela cumpla con la orden del médico privado, incluida una declaración del padre/tutor en la que reconozca que la escuela no es responsable de garantizar que se tome el medicamento y exima a la CLIU y a sus empleados de la responsabilidad por los beneficios o las consecuencias del medicamento recetado.
 - Una declaración por escrito del médico privado que indique:
 - Nombre del estudiante
 - Nombre del medicamento y dosis
 - Horario en el que se debe tomar el medicamento
 - Diagnóstico o motivo por el que se necesita el medicamento, a menos que sea confidencial
 - Posibles reacciones graves o efectos secundarios del medicamento
 - Respuesta de emergencia
 - Si el niño está calificado y es capaz de autoadministrarse el medicamento

Tabaco

- Según el Estatuto de Pensilvania, es ilegal que cualquier persona use tabaco en los edificios escolares, los autobuses escolares y en la propiedad escolar. Las personas que posean tabaco encendido o apagado en cualquier forma, productos similares al humo y productos para fumar no recetados deberán entregar el producto al personal de la escuela para que lo deseche. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, brownies de tabaco, cigarrillos sin humo, Nicorette sin receta, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, encendedores y fósforos. Se aplicarán las consecuencias correspondientes y se podrá notificar a las fuerzas del orden.

Drogas y Alcohol

- La política de la CLIU sobre drogas y alcohol define la distribución como la entrega, venta, transmisión, intercambio o entrega de alcohol, drogas, narcóticos, marihuana, productos químicos falsificados, esteroides anabólicos, sustancias similares, sustancias que alteran el estado de ánimo o parafernalia relacionada con drogas, según lo definido por la política, de una persona a otra. Un estudiante que posea, use y/o distribuya cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente estará sujeto a las disposiciones de la política de abuso de drogas/alcohol de la CLIU.

Prevención del Acoso Escolar

- El acoso escolar no está permitido en CLIU. El acoso escolar se define como una forma leve de violencia infligida repetidamente a otra persona, generalmente un estudiante más débil. El acoso escolar significa un acto o una serie de actos intencionales electrónicos, escritos, verbales o físicos dirigidos a otro estudiante o estudiantes, que ocurren en un entorno escolar o fuera de un entorno escolar, que son graves, persistentes o persuasivos; el acoso cibernético significa un acto o una serie de actos electrónicos intencionales, mediante el uso de computadoras, Internet, tecnologías interactivas y digitales o dispositivos electrónicos que están dirigidos a otro estudiante o estudiantes, que ocurren en un entorno escolar o fuera de un entorno escolar, que son graves, persistentes o persuasivos. Ambos tienen el efecto de hacer cualquiera de los siguientes, según lo determine la administración de la Unidad 21 de Carbon Lehigh Intermediate:
 - Interferir considerablemente en la educación de un estudiante.
 - Crear un entorno escolar amenazante.
 - Perturbar considerablemente el funcionamiento ordenado de la escuela.

- El acoso puede consistir en comentarios o gestos verbales que tienen como objetivo intimidar y ganar poder sobre la víctima y puede incluir amenazas de daño corporal, posesión de armas, extorsión, violaciones de los derechos civiles, actividad de pandillas y comportamientos que incluyen asaltos y lesiones, amenazas de intento de asesinato y asesinato. El acoso sexual también es una forma de acoso. Los estudiantes y los padres deben informar al supervisor, maestro u otro miembro del personal si sienten que esto está ocurriendo.

Acoso

- Ningún estudiante o empleado, ya sea hombre o mujer, debe ser sometido a insinuaciones o conductas sexuales no deseadas, ya sean verbales o físicas. Cualquiera de estas conductas se considerará inapropiada y se tomarán las medidas adecuadas.
- La CLIU es un entorno educativo en el que no se tolera el acoso en ninguna de sus formas. Cuando un estudiante cree que está siendo acosado, y si el acoso continúa después de que el acosador haya sido confrontado por su comportamiento, existe un procedimiento de queja de varios pasos que el estudiante debe seguir. Las represalias contra cualquier persona que denuncie discriminación o participe en una investigación están estrictamente prohibidas. Una acusación de acoso, fundamentada o no, dará lugar a una medida disciplinaria.

Vigilancia de Audio y Video

- Para proteger la seguridad, protección y propiedad de los estudiantes y otras personas, y para mantener la seguridad y el orden en los autobuses, vehículos escolares y centros de CLIU, se pueden utilizar equipos de vigilancia de audio y video.

Teléfonos Celulares y Electrónica

- CLIU prohíbe el uso de teléfonos celulares personales durante el día escolar, incluidos mensajes de texto, cámaras y/o videos, y música. CLIU no se hace responsable de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos perdidos o robados.
- Los teléfonos celulares personales con cámaras o videos no se pueden usar para tomar fotografías durante y después del horario escolar en las instalaciones escolares, el transporte escolar o eventos patrocinados por el distrito escolar. Los teléfonos con cámara están estrictamente prohibidos en los baños.

Rastreadores del Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

- Los padres o tutores que deseen que su estudiante use un dispositivo GPS debido a cuestiones de seguridad en consideración a las conductas del estudiante (fuga de la casa, etc.) deben comunicar este deseo al equipo del IEP antes de que el dispositivo se use en la escuela. El equipo del IEP se reunirá con el padre/tutor para determinar los procedimientos apropiados que se deben seguir con respecto a las capacidades de escucha o grabación del dispositivo propuesto. Todos los procedimientos serán acordados por los padres/tutores y el equipo del IEP y se escribirán en el IEP del estudiante.

Armas

- La posesión de armas en el entorno escolar es una amenaza para la seguridad de los estudiantes y el personal y está prohibida por la ley. Un arma incluye, entre otros, cualquier cuchillo, instrumento cortante, arma de fuego, réplica de un arma o cualquier herramienta capaz de infligir lesiones corporales graves.
- Una amenaza terrorista es una amenaza de cometer cualquier delito violento, evacuación del espacio o causar inconvenientes graves independientemente del riesgo de los inconvenientes.

- El estudiante que infrinja esta política será remitido a la agencia policial local.

Búsquedas Aleatorias

- El personal de CLIU se reserva el derecho de realizar registros razonables en cualquier momento en función de una sospecha razonable. Las áreas pueden incluir:
 - Persona
 - Casillero escolar
 - Objetos personales

Procedimientos de Transporte

- Los padres o tutores son responsables de subir a su hijo al autobús escolar por la mañana y bajarlo por la tarde. Los padres deben tener a su hijo listo para que lo recojan al menos diez minutos antes de la hora programada. Si el mal tiempo hace que una calle o camino sea intransitable, puede ser necesario que los padres y el niño se reúnan con el personal de transporte en un lugar cercano, conveniente y accesible. Si un padre o tutor no está disponible para recibir al alumno, por ley, la IU debe seguir estos procedimientos:
 - El personal de transporte debe comunicarse con los supervisores del Departamento de Transporte de IU.
 - El Departamento de Transporte de IU agotará los números de emergencia disponibles para cada estudiante antes de llamar a la policía o al Departamento de Niños y Jóvenes.
 - El Departamento de Transporte de IU debe informar al personal de transporte la ubicación del departamento de policía que tiene jurisdicción.
 - El personal de transporte llevará al estudiante a la estación de policía.

Desescalada y Respuesta

- La necesidad de técnicas de manejo de la conducta se abordará antes del desarrollo y durante la redacción del IEP con los padres, representantes del distrito, personal de IU y el estudiante, cuando se considere apropiado.
- Se intentarán técnicas positivas para el desarrollo y mantenimiento de conductas seleccionadas antes del uso de medidas más intrusivas. Las técnicas conductuales aversivas no se pueden utilizar como sustituto de un programa de manejo de la conducta.
- Las intervenciones físicas solo se pueden implementar cuando un estudiante muestra las siguientes conductas de crisis: agresión continua y/o autolesión continua y/o interrupciones continuas de gran magnitud, y solo cuando las medidas menos restrictivas hayan demostrado ser ineficaces para prevenir estas conductas de crisis. Las intervenciones físicas se pueden utilizar para controlar conductas de crisis agudas o episódicas. Cuando, y solo cuando, se cumplan estas condiciones, el personal del programa debe iniciar técnicas físicas de desescalada en las que esté capacitado.
- Si se utilizó una intervención física, se notificará a los padres/tutores ese mismo día y se enviará a casa al padre/tutor una invitación para realizar una reunión para discutir la intervención.

Plan de Evacuación de Emergencia

- En caso de evacuación de emergencia, se notificará a los padres sobre los lugares en los que podrán reunirse con sus hijos.
- Se practican simulacros de emergencia con regularidad con todos los estudiantes.

Reportero Obligatorio

- La ley de Pensilvania ha identificado a los empleados de las escuelas como denunciantes obligatorios. Como tal, los denunciantes obligatorios deben presentar un informe en Child Line, la línea directa de denuncia de abuso infantil de Pensilvania, cuando tengan motivos razonables para sospechar que un niño es

víctima de abuso infantil. Los denunciantes obligatorios no son responsables de investigar denuncias de presuntos casos de abuso infantil.

Tratamiento con Pesticidas

- **En el Edificio de la Escuela:**

- La escuela colocará el cartel de control de plagas recibido de conformidad con la subsección (a)(1) en un área de acceso común donde las personas puedan ver el cartel de manera regular al menos setenta y dos (72) horas antes y durante al menos dos (2) días después de cada tratamiento planificado.
- La escuela proporcionará la hoja de información sobre control de plagas recibida de conformidad con la subsección (a)(1) a cada persona que trabaje en el edificio escolar al menos setenta y dos (72) horas antes de cada tratamiento planificado.
- La escuela proporcionará un aviso, que incluirá el nombre, la dirección y el número de teléfono del aplicador que proporciona el tratamiento, el día del tratamiento y el pesticida que se utilizará, a los padres o tutores de los estudiantes inscritos en la escuela al menos setenta y dos (72) horas antes de cada tratamiento planificado de la siguiente manera:
 - Aviso a todos los padres o tutores que utilicen los procedimientos normales de comunicación de la escuela; o
 - aviso a una lista de padres o tutores interesados que al comienzo de cada año escolar o al momento de la inscripción del niño solicitaron la notificación de la aplicación individual de pesticidas. La escuela proporcionará procedimientos o materiales para tales solicitudes a los padres y tutores de los estudiantes. La notificación de cada aplicación de pesticida se proporcionará mediante correo de primera clase u otro medio que la escuela considere apropiado a cada padre o tutor que solicite la notificación.

- **En el Recinto Escolar:**

- La escuela colocará el cartel de control de plagas recibido de conformidad con la subsección (a)(2) en el lugar que se va a tratar al menos setenta y dos (72) horas antes y durante dos (2) días después del tratamiento planificado.
- La escuela proporcionará la hoja de información sobre control de plagas recibida de conformidad con la subsección (a)(2) a cada persona que trabaje en el edificio escolar al menos setenta y dos (72) horas antes de cada tratamiento planificado.
- La escuela proporcionará un aviso, que incluirá el nombre, la dirección y el número de teléfono del aplicador que proporciona el tratamiento, el día del tratamiento y el pesticida que se utilizará, a los padres o tutores de los estudiantes inscritos en la escuela al menos setenta y dos (72) horas antes de cada tratamiento planificado de la siguiente manera:
 - Aviso a todos los padres o tutores que utilicen los procedimientos normales de comunicación de la escuela; o
 - aviso a una lista de padres o tutores interesados que al comienzo de cada año escolar o al momento de la inscripción del niño solicitaron la notificación de la aplicación individual de pesticidas. La escuela proporcionará procedimientos o materiales para dichas solicitudes a los padres y tutores de los estudiantes. La notificación de cada aplicación de pesticida se proporcionará mediante correo de primera clase u otro medio que la escuela considere apropiado a cada padre o tutor que solicite la notificación.

- **Aplicación de Pesticidas de Emergencia:**

- La escuela deberá notificar por teléfono a cualquier padre o tutor que haya solicitado dicha notificación. Los funcionarios escolares deberán informar anualmente a los padres o tutores sobre su derecho a solicitar una notificación del uso de pesticidas de emergencia y explicar los procedimientos para solicitar dicha notificación.

INFORMACIÓN GENERAL

Paquete de Inscripción

- Antes del comienzo de cada año escolar y/o cuando un estudiante ingresa a la escuela, los padres o tutores deben completar un paquete de inscripción. El paquete de inscripción contiene una variedad de formularios que son necesarios para que la escuela garantice el bienestar y la seguridad de su hijo. Estos incluyen información de emergencia, información de salud e información sobre medicamentos.
- Toda la documentación de inscripción debe completarse y enviarse a la escuela antes de que el estudiante comience su asistencia.
- Es necesario que todos los contactos de emergencia y los formularios de medicamentos se mantengan actualizados.

Código de Vestimenta

- No se permite que los estudiantes usen camisetas sin mangas, que dejen ver el abdomen o ropa interior o el escote. También está prohibido usar ropa con referencias a tabaco, drogas, alcohol o de naturaleza sexual, y debe reemplazarse u ocultarse.

Uso de la Computadora

- CLIU apoya el uso de computadoras, redes e Internet para facilitar el aprendizaje y la enseñanza. Es responsabilidad del estudiante usar las computadoras, los recursos de la red e Internet de acuerdo con las instrucciones del maestro. Se espera que los estudiantes actúen de manera responsable, ética y legal de acuerdo con la política informática de CLIU y las leyes federales y estatales. Se prohíben los siguientes usos: fines no educativos; intentos de modificar, dañar o destruir hardware, software, red y datos de otros usuarios; acceder a información confidencial; acosar a otros; acceder a material obsceno o pornográfico; cargar cualquier medio no autorizado.

Expedientes Estudiantiles

- Los expedientes de los estudiantes se mantienen en nombre del distrito escolar de residencia de acuerdo con la ley de Pensilvania. Los padres, tutores y estudiantes que deseen revisar los expedientes educativos de sus hijos deben enviar la solicitud por escrito al administrador del programa. Los expedientes educativos se devuelven al distrito de residencia cuando el estudiante abandona el programa.

Programa de Visitas

- La Unidad Intermedia Carbon Lehigh recibe con agrado las visitas a nuestros programas de aula por parte de padres, tutores o educadores interesados. Para garantizar el orden en nuestros programas y cumplir con los requisitos de confidencialidad de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), es necesario establecer pautas que regulen dichas visitas a la escuela.
- La CLIU tiene la autoridad de prohibir la entrada de cualquier persona a cualquier aula de la Unidad Intermedia a menos que se hayan cumplido los siguientes procedimientos:
 - Cualquier persona, que no sea un miembro del personal de CLIU, que visite la escuela por cualquier motivo deberá registrarse en el registro de visitantes ubicado en la entrada de la escuela antes de proceder a cualquier otro lugar dentro del edificio escolar.
 - Si la visita es para una reunión iniciada por los padres o maestros sobre el hijo del padre o tutor, debe programarse con anticipación con el maestro.
 - Si la visita es para observar el programa del aula, los arreglos deben hacerse con anticipación a través del Supervisor de CLIU y el representante de LEA acompañará al padre o tutor.
 - Ningún visitante puede reunirse con el personal docente mientras se imparte instrucción a los estudiantes.
 - No se permitirá a ningún visitante fotografiar o grabar en video

a ninguna persona o parte del programa ni grabar ninguna conversación de ningún tipo sin la aprobación previa del Supervisor y el representante de LEA.

- Las visitas se limitarán a no más de una visita por trimestre. Cada visita no excederá una hora.
- Los visitantes se abstendrán de cualquier discusión o identificación de cualquier niño que no sea el niño bajo su tutela, ya que esto violaría directamente la FERPA.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA)

- La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) (20 U.S.C. § 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los EE. UU. La FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros educativos de sus hijos. Estos derechos se transfieren al estudiante cuando alcanza la edad de 18 años o asiste a una escuela más allá del nivel secundario. Los estudiantes a quienes se han transferido los derechos son "estudiantes elegibles".
- Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante que mantiene la escuela. Las escuelas no están obligadas a proporcionar copias de los registros a menos que, por razones como la gran distancia, sea imposible para los padres o estudiantes elegibles revisar los registros. Las escuelas pueden cobrar una tarifa por las copias. Los padres o estudiantes elegibles tienen el derecho de solicitar que una escuela corrija los registros que consideren inexactos o engañosos. Si la escuela decide no modificar el expediente, el padre o el estudiante elegible tiene derecho a una audiencia formal. Después de la

audiencia, si la escuela sigue decidiendo no modificar el expediente, el padre o el estudiante elegible tiene derecho a incluir una declaración junto con el expediente en la que exprese su opinión sobre la información impugnada.

- En general, las escuelas deben tener permiso por escrito de los padres o del estudiante elegible para divulgar cualquier información del expediente académico de un estudiante. Sin embargo, la FERPA permite a las escuelas divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones (34 CFR § 99.31): funcionarios escolares con interés educativo legítimo; otras escuelas a las que se transfiere un estudiante; funcionarios específicos para fines de auditoría o evaluación; partes apropiadas en relación con la ayuda financiera a un estudiante; organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela; organizaciones acreditadoras; para cumplir con una orden judicial o citación emitida legalmente; funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia juvenil, de conformidad con la ley estatal específica.
- Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio" como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, los honores y premios y las fechas de asistencia del estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles sobre la información del directorio y permitirles un tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue información del directorio sobre ellos. Las escuelas deben notificar a los padres y estudiantes elegibles anualmente sobre sus derechos bajo la FERPA. El medio real de notificación (carta especial, inclusión en un boletín de la PTA, manual del estudiante o artículo de periódico) queda a discreción de cada escuela.

Políticas Obligatorias de la Junta

Para consultar las políticas obligatorias de la junta,
visite el siguiente sitio web:

www.ciu.org/organization/board-of-directors-meetings/mandated-board-policies

POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS ALUMNOS:

- **Política 103 - Non Discrimination Title IX Sexual Harassment Affecting Students** (*Título IX de no Discriminación Acoso Sexual que Afecta a Estudiantes*)
- **Política 201 - Dress and Grooming** (*Vestimenta y Aseo*)
- **Política 202 – Searches** (*Búsquedas*)
- **Política 203 - Student Rights and Responsibilities/Surveys** (*Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes/Encuestas*)
- **Política 205 - Communicable Diseases and Immunization** (*Enfermedades Transmisibles e Inmunización*)
- **Política 207 - Behavior Support** (*Apoyo Conductual*)
- **Política 208 - Weapons and Terroristic Threats/Acts** (*Armas y Amenazas/ Actos Terroristas*)
- **Política 209 - Unlawful Harassment** (*Acoso Ilegal*)
- **Política 210 - Administering Medications** (*Administración de Medicamentos*)
- **Política 211 - Behavior Support Policy for Eligible Young Children** (*Política de Apoyo Conductual Para Niños Pequeños Elegibles*)
- **Política 212 – Bullying** (*Acoso*)
- **Política 213 - Electronic Devices** (*Dispositivos Electrónicos*)
- **Política 214 - Anti-Hazing** (*Anti-Novatadas*)
- **Política 215 - Asthma Inhalers** (*Inhaladores para el Asma*)
- **Política 810 - Audio Recording on Intermediate Unit Vehicles** (*Grabación de Audio en Vehículos de Unidad Intermedia*)
- **Política 826 - Artificial Intelligence** (*Inteligencia Artificial*)



**Enhanced Autism
(Autismo Mejorado)
LCEA/CCEA
Manual Estudiantes-Familias
Revisado en agosto de 2026**

**Carbon Lehigh Intermediate Unit #21
4210 Independence Drive
Schnecksville, PA 18078-2580
610-769-4111
www.cliu.org**

*Ayudar a los Niños a Aprender
"CLIU es una agencia de servicio comprometidos a Ayudar a los Niños a Aprender."*